

Aspectos político-institucionales

Si bien los aspectos de la denominada revuelta callejera priman por sus repercusiones en la vida política comunitaria, la referencia específica de un epígrafe a esta peliaguda cuestión, fuerza a su mera mención en esta primera línea del Informe.

Año que ha estado, sin embargo, bajo el signo de la «estabilidad gubernamental», auspiciada por el trío de partidos (PNV-EA-PSE-EE) que lo componen. La tesis del presidente Ardanza de distinguir entre las discrepancias partidistas, agudas en determinadas ocasiones, y la cohesión del Gobierno, ha tenido su fruto con la plena reafirmación de una cultura de pacto en la cúspide, considerada como un «valor entendido».

Se llegó a la situación, paradójica hasta cierto punto, de la citada composición de fuerzas en el Gobierno vasco, y su aparente compatibilidad con un pacto de investidura entre el PNV y el partido del Gobierno central, el PP. Situación que sería asumida con tranquilidad por ambas instancias de gobierno, sin que el partido de la oposición en el ámbito estatal se sintiera obligado a replantearse su continuidad en el propio Gobierno vasco, salvo esporádicas y puntuales declaraciones.

El texto del pacto alcanzado entre el Partido Popular y el Partido Nacionalista Vasco, publicado el 1 de mayo, poseía la importancia adicional de marcar el campo de juego para el futuro más inmediato. En sus cinco apartados se hacía referencia a las diversas materias litigiosas que estaban de plena actualidad: desarrollo estatutario, concierto económico (con el polémico alcance en su interior de los impuestos especiales), formación continua, patrimonio incautado por el franquismo a los partidos políticos, y explicitación de un planteamiento de futuro cara a posibles acuerdos específicos en materia de desarrollo estatutario.

Pocos temas testigo a lo largo de este año como el relativo al FORCEM. Suscrito el Acuerdo interprofesional vasco para la formación continua, con una fundación específica compuesta por el Gobierno y las centrales sindicales y empresariales, acaece el hecho de la no asignación de fondos por parte del FORCEM central a la fundación vasca, en decisión conjunta adoptada por la CEOE, UGT y CC.OO. La protesta combinada de los mayoritarios sindicatos nacionalistas ELA y LAB, que inician así una discutida táctica conjunta, lleva a una situación de «impasse», de la que se consigue salir mediante el citado pacto que desbloquea la cuestión, a través de un acuerdo entre ambos gobiernos que pactan la financiación, con fondos del Gobierno central y del INEM, dirigidos a la

formación continua desarrollada en el País Vasco; acuerdo realizado por el Real Decreto-Ley 16/1996 y por un Convenio específico.

Si bien el Concierto económico, en vísperas de la renovación quinquenal de la cuantificación del cupo al Estado, es también objeto del pacto, su materialización concreta ha ocasionado un duro debate, que se prolongó hasta el mencionado acuerdo del que no hay constancia documental por el momento, acuerdo que tiene lugar a finales de octubre.

La Mesa por la paz de Ajuriaenea pasa por sucesivos ciclos, desde su primera reunión celebrada el 11 de enero, en que habiéndose puesto de relieve por EA la necesidad del reconocimiento del derecho a la autodeterminación, se llega a un documento consensuado que explicita la necesidad del reconocimiento de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía vasca legítimamente expresada. Sin entrarse a fondo en la cuestión finalista, primó el consenso sobre las discrepancias partidistas.

En una nueva reunión celebrada en junio, de clara oposición a la ofensiva de ETA, se avala sin embargo, el progresivo acercamiento de presos de esta organización a cárceles del País Vasco. La última de sus reuniones, ocasionada por la desclasificación por el Gobierno de los papeles del CESID y la libertad provisional para el encausado general Galindo, no consiguió esta vez consensuar un comunicado conjunto sobre tan espinoso problema.

Los buenos augurios de una distensión con la Comunidad foral Navarra, se truncan al acceder al Gobierno foral el partido Unión del Pueblo Navarro. La solicitud, atendida, de retirada del Senado del acuerdo de cooperación entre ambas Comunidades, así como la suspensión de la recepción en territorio navarro de EITB, han dado lugar a un espacio dialéctico de dura confrontación entre los gobiernos de ambos Territorios, y los partidos que los sustentan.

No han faltado con todo, elementos de discusión, con avances serios en determinados aspectos. En lo que concierne al enclave de Treviño y siguiendo las pautas marcadas por la ponencia del Senado del año anterior, se constituyó una Comisión formada por el Vicelehendakari vasco, y el Diputado General de Álava, así como el Consejero de Presidencia de Castilla y León y el Presidente de la Diputación de Burgos. A finales de año se programó la primera de las reuniones.

La cuestión objeto de un mayor debate a lo largo del año, consistió en la política penitenciaria, centrada a su vez en la posición sobre el acercamiento al País Vasco de los presos de ETA. Desde el acuerdo de la Mesa de Ajuriaenea de 25 de junio, el tema pasa a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, sede donde se aprueba un plan global de traslados de presos, plan apoyado por el PNV, EA, IU, y sorpresivamente por HB. Se trazan de tal modo dos bloques, el otro formado por PP y el PSE-EE más UA, que redundará en un desvío de posibles fuentes unitarias contra la violencia, así como otro aspecto adicional más a la constante confrontación.

El 23 de diciembre se constituía la Comisión Arbitral prevista en el artículo 39 del Estatuto de Autonomía, con la finalidad de dirimir los conflictos competenciales entre las instituciones comunes y los órganos forales.

Finalmente parece oportuno aludir a que en febrero se había abierto la delegación permanente del Gobierno vasco en Bruselas.

La Potestad normativa del Parlamento

La más activa actuación del Parlamento, en términos comparativos con años precedentes, puede agruparse en el ámbito legislativo en una serie de apartados materiales: comenzando por dos leyes de estricto cumplimiento de exigencias perentorias de la normativa de las instituciones europeas, respecto de competencias atribuidas en exclusiva a la Comunidad Autónoma; en este contexto puede entenderse la Ley 2/1996 de regulación de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias del País Vasco y la Ley 3/1993, relativa a las Tasas por los servicios de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de ave de corral.

Con la vista puesta en el próximo quinquenio y encaminada al desarrollo del Plan estadístico, se promulga la Ley 7/1996, que fue acompañada previamente y a lo largo del plazo analizado, por la creación de órganos estadísticos específicos de los correspondientes Departamentos del Gobierno autónomo.

Una ley de cierre en la materia de la protección civil y de la seguridad ciudadana, es indudablemente la denominada de gestión de emergencias, que teniendo presente el evento catastrófico que supusieron las inundaciones de 1983, y la respuesta urgente proporcionada, tanto por el Gobierno como por el Parlamento, establece la distribución competencial adecuada a una mencionada situación de este tipo que ocasionando grandes riesgos, requería la adopción de medidas acordes con los eventos.

Desde que en 1989 se instauró el Plan de lucha contra la pobreza, se había proseguido en un esfuerzo continuado para proporcionar respuestas suficientes contra la pobreza en general y la marginación social en particular; destinándose en el año de 1996, 9.000 millones en esta dirección, para atender a 30.000 familias en precarias condiciones económicas. Con la intención de actualizar los diferentes programas sociales en curso y con igual finalidad de garantizar su eficacia y conseguir la integración social de sus beneficiarios, se promulgó la Ley 5/1996, de servicios sociales, que pretendía estructurarlos, garantizando el derecho de los ciudadanos a dichos servicios.

El aspecto financiero-presupuestario ha tenido tres importantes manifestaciones legales: la Ley 8/1996, de finanzas de la Comunidad Autónoma, con una especial preocupación por ordenar su tesorería general; la Ley 6/1996, que estableció la metodología de determinación de las aportaciones por parte de las Diputaciones forales para la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma en el próximo quinquenio, finalmente la postrera Ley 10/1996, aprobadora de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Altamente significativo ha sido el largo y difícil proceso, que desembocaría en el consenso de la ley de determinación de las aportaciones de las Diputaciones forales. El arduo equilibrio interinstitucional vasco, descansa en la homogeneidad del núcleo directivo de todo el conjunto operativo institucional, centrado en

exclusiva en el Partido Nacionalista Vasco. Pues bien, a pesar del dato homogeneizador mencionado, esta ley es tributaria del denodado esfuerzo que ha sido necesario desarrollar, para no quebrar el equilibrio y la cohesión institucional entre la organización foral a nivel horizontal y el Gobierno vasco a nivel vertical.

El debate comenzó, de forma parecida al año precedente, por la reivindicación de la Diputación foral vizcaína de un denominado «fondo de solidaridad» con la finalidad de solventar «la brecha» que sentía este Territorio entre lo que recaudaba —algo más del 52% de los ingresos de las Diputaciones forales—, y lo que aportaba al presupuesto general de la Comunidad, sobre el 53%; para compensar, por lo tanto, los desequilibrios coyunturales en la recaudación por parte de la ejecutiva del PNV se emite un acuerdo político defendiendo esta propuesta, con la pretensión de evitar los problemas derivados de un posible enfrentamiento foral. La anunciada desarmonía se produce no obstante, y además expresada de forma pública por parte del Diputado General de Álava, que se negaba al reconocimiento del mencionado fondo de garantía puesto que, en su opinión, podía encubrir una mala gestión en la recaudación de impuestos. Directa acusación por lo tanto, a los representantes de la Diputación Vizcaína.

El PNV reacciona exigiendo por una parte la máxima discreción a los cargos públicos implicados, todos ellos pertenecientes al partido, con el fin de que la querrela no se trasladase a foros públicos, y encargando al vicelehendakari del Gobierno, Juan José Ibarretxe, que mediara en un conflicto ya manifiesto. Por su parte, la asociación de municipios vascos —EUDEL— se suma al debate, exigiendo la creación de un nuevo fondo de compensación para corregir los desequilibrios que se producen en el reparto de los fondos públicos gestionados por los Ayuntamientos.

La reunión del Consejo Vasco de finanzas, realizada el 7 de octubre, no consiguió salir del «impasse» de enfrentamiento de la Diputación de Alava con la de Vizcaya; la amenaza de una votación en el Parlamento siguiéndose posturas exclusivamente territoriales, por encima de las lealtades partidistas, era cada vez más preocupante. En esta situación, el Diputado General de Gipuzkoa se decanta a favor de las tesis vizcaínas, cooperando al aislamiento posicional del equivalente alavés, que además es objeto de una crítica frontal por el titular de la ejecutiva alavesa del PNV.

Finalmente, el Consejo Vasco de Finanzas, órgano de propuesta en esta cuestión, aprueba el anteproyecto de ley de aportaciones, tras nueva y fructífera mediación del vicepresidente Ibarretxe, y aceptándose la postura vizcaína con ciertas matizaciones. El citado anuncio de adoptarse el acuerdo por mayoría en el Consejo, fue un elemento clave más para la decisión positiva del conflicto y la reconsideración por el aislado diputado general de Álava. El entramado interinstitucional vasco no resultó formalmente erosionado por las disidencias explícitas en su interior, pese a la controversia suscitada y a la rigidez demostrada. El Parlamento aprobó sin dificultades la Ley de aportaciones de las Diputaciones forales.

El ejercicio de la potestad reglamentaria

Las líneas generales de la política normativa gubernamental, admite sistematizarse en determinados apartados, sobre los que el Gobierno ha mostrado una especial sensibilidad en su capacidad normativa.

Comenzando por la potestad organizatoria, que superada la primera fase de puesta en marcha del nuevo Gobierno, ha proseguido no obstante con intensidad, como lo demuestran el Decreto 108/1996, de estructuración orgánica del Departamento de Interior; el 107/1996, que incide en igual reestructuración, esta vez en relación al Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social; igualmente, son citables en este contexto, el Decreto 1/1996 que regula la estructura orgánica del importante Instituto Vasco de Administración Pública; o el 34/1996 por el que se aprueban las normas orgánicas del órgano destinado a la alfabetización y reeskaldunización de adultos.

La puesta en marcha de la E.S.O. a nivel de la Comunidad Autónoma, ha dado pie a un importante nivel normativo de adaptación, siendo de reseñar en este plano, el Decreto 20/1996, por el que se implantó dicha enseñanza en la Comunidad; o la Orden de 16 de julio de 1996, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, que reguló la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria obligatoria. A destacar que esta normativa se ha aplicado con entera normalidad.

Continúa siendo la vivienda un punto particularmente problemático, y por diversas causas, en esta Comunidad Autónoma. De ahí la profusión de medidas dirigidas a flexibilizar el mercado y a facilitar la adquisición de viviendas de coste limitado. En este apartado, es preciso mencionar el Decreto 212/1996, de ejecución del Plan de Vivienda 1996-1999, dirigido a agrupar el acceso a las viviendas sociales; el Decreto 213/1996, que en igual ejecución del Plan, pretendió incrementar la oferta de viviendas, o el Decreto 264/1996, que estableció una línea de protección de rehabilitaciones del Patrimonio urbanizado y edificado.

El medio ambiente y la defensa del patrimonio histórico y las medidas para su protección, siguen siendo una constante necesaria en uno de los espacios más degradados de Europa. Una de las normas que da pie a un más amplio desarrollo, reducido al ámbito de Vizcaya, es el Decreto 234/1996, que estableció la regulación para la determinación de las zonas de promoción arqueológica, así como, indicativamente, el Decreto 42/1996, que reguló el Registro de la Red de espacios naturales protegidos, o el Decreto 167/1996, que normativizó el catálogo vasco de especies amenazadas de la fauna y flora, silvestre y marina.

La lucha contra el paro y por el empleo y la dinamización comercial e industrial, poseen un particular relieve normativo. Destacaré el Decreto 87/1996, relativo al programa de apoyo o la inversión en el sector de distribución comercial; o el Decreto 50/1996, que determinó el Programa de empleo-formación en el ámbito local dirigido a personas paradas de larga duración.

En aplicación de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aparece el Decreto 136/1996, relativo a las especificidades orgánicas y competenciales en la contratación de la Administración autonómica, regulando las mesas de cada Departamento y realzando el papel especializado en esta materia por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La planificación y programación gubernamentales

Se ha hecho notar la importancia del Plan de Vivienda 1996-1999, aprobado este año e inmediatamente desarrollado por disposiciones del propio Gobierno. Desde esta vertiente se hará referencia a diversos planes provenientes del Gobierno que sitúan sus prioridades con claridad.

Desde este prisma de planes gubernamentales, presentados posteriormente para su ratificación al Parlamento, pueden mencionarse el Plan marco de actuación industrial 1996-1999, en tanto instrumento de coordinación de las políticas sectoriales orientadas a propiciar la competitividad de las empresas, a través de la promoción de inversiones productivas, la mejora de la calidad y la modernización tecnológica, la formación, la proyección en el exterior, la potenciación de las infraestructuras y la dinamización del sector agrario, en tanto objetivos declarados.

Igualmente, es resaltable el II Plan de Tecnología industrial 1997-2000, que aborda todo el conjunto del sistema ciencia-tecnología-empresa, propiciando la consolidación de la oferta y demanda de Tecnología a partir de las necesidades derivadas de los clusters, empresas individuales y la propia Administración.

El Gobierno en coordinación con las Diputaciones forales, ha aprobado el Plan interinstitucional de Infraestructuras y revitalización de áreas desfavorecidas, denominado «Euskadi XXI», dotado con unos fondos extraordinarios de 44.000 millones de pesetas, persiguiendo además el crecimiento económico a través del impulso de las infraestructuras de comunicaciones industriales, tecnológicas, energéticas, hidráulicas, medioambientales y culturales; atendiendo especialmente a las zonas más desfavorecidas mediante programas de urbanismo.

Difícil resultó la aprobación gubernamental y parlamentaria (15 de noviembre) del II Plan de normalización lingüística en las Administraciones Públicas vascas. Comenzando por el tripartito, porque el PSE-EE se mostró reticente hasta el momento definitivo del acuerdo; en cambio en el Parlamento la mayoría del tripartito, a la que se añadió IU, consiguió la aprobación del mismo, aún contando con la oposición frontal del PP, UA y HB.

El Plan establece el proceso de implantación de la cooficialidad en el personal de la Administración –funcionario o con contrato laboral fijo–, hasta el año 2002; contemplando la posibilidad de convalidar determinadas titulaciones de euskera con sus correspondientes perfiles lingüísticos. Como señaló la Consejera de Cultura, cada Administración debía elaborar sus propias iniciativas y pasarlas al Departamento de cultura para su aprobación, siendo las metas progresivas dependientes del número de ciudadanos bilingües para los que trabaja cada Administración. A reseñar la entidad de los partidos que hicieron pública su oposición a este Plan. Finalmente, el 23 de diciembre aprobaba el 13 Gobierno el Plan de lucha contra la violencia callejera, sobre la que se entrará posteriormente.

Nuevas transferencias

Tras el nuevo parón que supuso el año anterior, 1997 supone un nuevo relanzamiento del nivel transferencial. En este sentido, es preciso citar las siguientes

disposiciones ordenadoras de sucesivas transferencias: el Real Decreto 410/1996, de 1 de marzo, por el que se amplían los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 1648/1987, de 6 de noviembre, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El Real Decreto 514/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

El Real Decreto 512/1996, de 15 de marzo, sobre la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y del fondo especial de garantía agrícola (F.E.G.A.)

El Real Decreto 1946/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso a esta Comunidad Autónoma de funciones y servicios de la seguridad social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (I.S.M.)

El Real Decreto 1948/1996, de 23 de agosto, sobre ampliación de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, en materia de enseñanza.

Por último, también puede mencionarse en este epígrafe el Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma del País Vasco la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados, de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 24 de abril).

El funcionamiento de la Comisión bilateral para asuntos relacionados con las Comunidades europeas

La novedad de la constitución de esta Comisión en noviembre de 1995, trataba determinadas expectativas cara a su puesta en marcha y a sus presuntos resultados en este supuesto paradigmático de «bilateralidad» negocial.

La Comisión bilateral ha celebrado durante 1996 sendas reuniones. En la primera, que tuvo lugar el 1 de julio, los temas tratados y las decisiones adoptadas fueron las siguientes:

a) Programación de los trabajos de la Comisión, acordándose que debía reunirse cada tres meses a nivel de pleno y siempre que sea necesario a nivel de Directores Generales.

b) Participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los procedimientos de participación interna, cuando afectan a varias o a todas las Comunidades Autónomas; se explicó por parte de la Administración vasca las razones de la no suscripción del acuerdo de la conferencia de 30 de noviembre de 1994, clarificando que esta posición no se fundamentaba en una negativa a participar en un sistema multilateral, sino a que el sistema que desarrollaba el citado Acuerdo no les parecía operativo.

c) Intercambio de posiciones sobre la CIG'96.

d) Sistema de Comunicación a Bruselas de los proyectos de ayudas de las autoridades vascas.

e) Solución de conflictos de competencias en materia comunitaria en aspectos de ejecución relacionados con el fondo social.

La siguiente reunión se celebró el 3 de octubre, siendo los aspectos esenciales tratados los siguientes:

a) Pactos territoriales de empleo.

b) Procedimiento de Comunicación de ayudas públicas. Se cierra el primer acuerdo formal de la Comisión bilateral, al fijar el procedimiento de aplicación en la Comunidad Autónoma del sistema acordado al respecto, en la Conferencia en el año 1990 y que no había sido suscrito por la Comunidad Autónoma vasca.

c) Debate sobre la propuesta presentada por el Gobierno vasco ante la reforma del tratado de la Unión Europea, en solicitud de la incorporación de una declaración aneja a los Tratados, referente a las Regiones con competencia legislativa.

d) Solución de las demoras en la tramitación por la Comisión de la autorización del programa de ayudas EKIMEN.

e) Proyecto de ley regulador de la Conferencia para asuntos europeos y proyecto de ley para la reforma de la Administración del Estado, en lo concerniente, en el contenido de estos proyectos, a asuntos europeos, perfilándose algunas modificaciones en los mismos con vistas a su tramitación parlamentaria.

El desbloqueo de la cuestión de la tramitación de ayudas públicas, fuente de frecuentes desavenencias entre ambas Administraciones, ha sido el primer éxito de esta Comisión bilateral en sus dos primeras reuniones.

Conflictividad jurisdiccional

Respecto del Tribunal Constitucional, prosiguiéndose en la vía de distensión, se han producido dos retiradas de conflictos positivos de competencias. El 1523/1987, planteado contra el Decreto del Gobierno vasco 304/1987, de órganos de representación, regulación del proceso electoral, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas vascas. Mediante auto del Pleno del Tribunal de 15 de diciembre se dio por concluso, al considerar las partes que los cambios legislativos y la jurisprudencia habida, dejaban sin objeto el mencionado conflicto.

El segundo, referente al conflicto positivo de competencias número 6308/1988, planteado contra determinados preceptos del Real Decreto 1492/1987, por el que se regulaban las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, y de normas para la tramitación de solicitud de ayudas. El Auto del pleno del Tribunal, considera que se tiene por desistido al Gobierno vasco, dado que éste lo cree pertinente ante el acuerdo citado de la Comisión bilateral para asuntos europeos, por el que se decidió modificar la normativa estatal de tramitación de expedientes de ayudas al Fondo Social europeo.

El 3 de diciembre, el Gobierno del Estado formuló al vasco un requerimiento de incompetencia contra el Decreto de éste de 24 de septiembre, que definía los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca y de la acuicultura. Ante un acuerdo posterior del Consejo de Gobierno vasco, parece ser que no se va a dar pie a un conflicto ante el Tribunal Constitucional.

En cuanto a la jurisdicción contencioso-administrativa es preciso aludir a la interposición del recurso por la Administración del Estado contra el Decreto 148/1996, por el que se aprueba el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el año 1996, del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos.

La materia más conflictiva, como es público y notorio, ha sido la planteada contra las normas forales de las Diputaciones forales y las Juntas Generales, en relación a la regulación del impuesto de sociedades, actuando el Gobierno vasco como interesado o coadyuvante en estos recursos. Los recurrentes han sido variados, al presentar la impugnación la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Cámara oficial de Comercio e industria de Logroño, la Federación de empresarios de La Rioja, UGT de La Rioja, Comisiones obreras de La Rioja, Diputación regional de Cantabria, UGT de Cantabria...

De forma particular, el recurso interpuesto en septiembre por parte del Gobierno Central contra las medidas forales, presentó una fuerte oposición en el País Vasco, llegando el Lehendakari a manifestar que con ello se quebraba el pacto de investidura. Por igual medio de publicidad, el PP del País Vasco solicitaba la retirada del mencionado recurso.

El proceso de reforma administrativa

La Ley de presupuestos generales para el ejercicio de 1996 marcaba unas pautas con el objeto de progresar en el proceso de racionalización de las estructuras administrativas. Las mismas han tenido diversos exponentes acreditativos de la voluntad reformista, aunque centradas más en el plan de recursos humanos, que en otras facetas.

Iniciándose la línea reformista, que por la Orden de 14 de marzo, del Vicepresidente del Gobierno, se determinaron las funciones de la Oficina para la modernización administrativa relativas a la estructuración interna, así como respecto de la creación de Entes institucionales y planificación de efectivos, regulando la preceptiva emisión de informes de esa Oficina, estructuraciones orgánicas y planificación de efectivos.

El Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nos revela avances en esta materia, como consecuencia de planes o simples acuerdos adoptados por el Gobierno vasco. En este sentido la Resolución número 13, de 31 de julio (B.O.C.A. de 18 de septiembre) del Director de la Secretaría del Gobierno y de relaciones con el Parlamento, por lo que se disponía la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprobaban los criterios sobre supresiones

de puestos de trabajo en los que se haya producido la jubilación forzosa del titular. La Resolución nº 14, de igual autoridad y fecha, disponía también, la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaba el Plan de amortización de vacantes dotadas y no cubiertas desde el 31 de diciembre de 1992, en el seno de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

En similar sentido, la Resolución número 18 de 2 de octubre, del citado Director, volvía a requerir la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprobaba un plan de jubilaciones voluntarias incentivadas para el personal descrito anteriormente. La inmediata Orden de 7 de octubre, emitida por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, establecía el procedimiento de ejecución de jubilaciones voluntarias incentivadas, en relación al ejercicio de 1996.

Finalmente, y en otro plano reformista, la disposición adicional undécima de la ley 10/1996, de Presupuestos generales, volvía a insistir, en términos prácticamente idénticos a los existentes en la precedente ley de presupuestos, en declarar, que corresponderá al «Departamento de Hacienda y Administración Pública (autorizar) sin limitación alguna las modificaciones presupuestarias que se operen en los presupuestos afectados por los acuerdos que adopte el Consejo de Gobierno en orden a efectuar, de modo gradual y en atención a criterios de subsidiariedad, eficacia y eficiencia que garanticen la coordinación interinstitucional e interadministrativa, una reorganización de las Delegaciones Territoriales mediante la integración física de determinadas funciones en centros unificados de servicios que alberguen actividades territoriales realizadas por el Gobierno en sectores específicos, la atribución de la prestación directa de servicios a la Diputaciones Forales y Ayuntamientos o su racionalización organizativa en función de los procesos de descentralización de la gestión que se lleven a cabo».

El Lehendakari en su intervención en el debate de política general del 27 de septiembre, situará en el ámbito del modelo descentralizado de gestión administrativa perseguido, el Decreto de régimen orgánico de contratación de bienes y servicios, dada su pretensión de incrementar la corresponsabilidad de los Departamentos. En el espacio de la simplificación de estructuras, anunció que se había abordado un proceso de análisis organizativo de todos los Departamentos de la Administración General, así como la segunda fase de reflexión sobre el sector público vasco.

Aun habiendo perdido cierta intensidad desde su lanzamiento el año anterior, prosiguiendo los parámetros abiertos por el informe de la CORAME, la reforma administrativa continúa adelante.

La violencia callejera

El estallido de una ciega violencia en pueblos y ciudades de Euskal-Herria es uno de los problemas más llamativos del acontecer anual. Si bien originado, con su carácter sistemático y premeditado, el año anterior, en 1996 ha alcanzado cotas inusitadas. Problema, como reconocería el Presidente Ardanza en el deba-

te parlamentario de Política general que por «su novedad nos ha cogido a todos, Instituciones y sociedad, por sorpresa y ha desbordado, en cierta medida, la capacidad de respuesta de nuestros mecanismos de prevención y defensa».

Las causas del nuevo fenómeno, que ha contado con el apoyo incondicional de HB, escapan al presente análisis y entran en ámbito de la sociología y patología política. Constatar simplemente que es un exponente acendrado de la toma del poder el autodenominado movimiento vasco de liberación nacional, del sector más duro, representado por la organización KAS, eliminándose así cualquier veleidad institucional o pactista, sea del partido político HB, del sindicato LAB o del grupo estudiantil IA.

En segundo lugar, comprobar que con esta específica Intifada, se pretende cubrir los déficits operativos de la organización armada E.T.A., lastrada por la pérdida de su poder logístico y sus manifiestas insuficiencias de infraestructura, de encuadramiento y organización; ello pese a los tres secuestros personales realizados durante el período analizado.

El objetivo de sembrar el terror ha tenido, es preciso recordarlo, éxito en cuanto que la movilización popular ante asesinatos y secuestros, se ha retraído en su aparición ciudadana; llegando a desaparecer en zonas rurales, donde «la presión» ha resultado insoportable.

Sin embargo, el justificante «contencioso» con el Estado español, ha pasado a un segundo plano ante la eclosión de esa violencia callejera. El escenario ha sido el suelo de Euskal-Herria, y los implicados los ciudadanos vascos, y la institución implicada directamente en la Comunidad Autónoma, no ha sido otra que la Ertzaintza; puesta en el punto de mira de los revoltosos, pero también de quienes exigían una calle de todos y para todos.

Someras líneas para describir una problemática cada vez más peligrosa, por el deterioro convivencial que supone el desprestigio de las instituciones de gobierno y de las encargadas de la seguridad ciudadana, que está implicando. La autonomía del País Vasco se resiente gravemente de esta situación.

El Plan gubernamental de lucha contra la violencia callejera es aprobado en diciembre, y parece abordar la cuestión desde el plano preventivo y represivo y en línea con propuestas elaboradas por equipos técnicos con bastante anterioridad: sin que por el momento, el Parlamento haya entrado en el análisis de sus concretas líneas de actuación.

Situación que no ha impedido el avance hacia una hipotética futura «pacificación». El documento publicado por los miembros del PNV, Ollora y Arregui, ha originado una primera controversia igualmente pública, siendo sus propuestas no precisamente coincidentes.

En el mes de diciembre, el PSE-EE movía pieza y presentaba al PNV y EA, en el interior del tripartito un documento en igual dirección, ofreciendo el debatir sobre los derechos históricos como una posible vía de salida cara a la pacificación, asumiendo de tal modo las tesis del líder guipuzcoano Eguiguren, en la sombra hasta este momento.

Tácticas y estrategias variadas, e incluso contradictorias, que tienen de telón de fondo el hecho incontestable e ineludible de la violencia callejera.

Valoración global

La Comunidad Autónoma del País Vasco presenta la curiosa paradoja del más alto de los índices de conflictividad política, y el más bajo respecto de la delincuencia común, incluso de la conflictividad social. Un dato a valorar es que en todo el año no ha sido preciso dictar un solo decreto para cubrir los servicios mínimos ante una determinada huelga que afecte a servicios públicos esenciales. Dato a añadir a una innegable estabilidad del gobierno tripartito, pese a las disidencias internas manifestadas hacia el exterior.

Una vez más es destacable el papel esencial representado por los órganos forales en el devenir institucional de la Comunidad. Hasta el punto de que el presente Informe posee importantes lagunas al no hacerse eco de la normativa de dichos órganos forales, dictada en materia de competencias exclusivas de los mismos (bienes, carreteras, etc), y sobre todo en el esencial aspecto financiero-hacendístico.

Finalmente, destacar la dinámica del proceso de transferencias, acelerado este año y con visos de proseguir en un futuro inmediato.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 75

Composición de los Grupos a 31-XII-1996:

Nacionalistas Vascos: 22

Socialistas Vascos: 12

Ezker Abertzalea (HB): 11

Grupo Popular Vasco: 11

Eusko Alkartasuna: 8

Izquierda Unida: 6

Grupo Foralista Alavés (UA): 5

Estructura del Gobierno

Presidente: José Antonio Ardanza Garro (PNV)

Número de Consejerías: 10. Existe una sola Vicepresidencia cuyo titular es el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Hacienda y Administración Pública: J.J. Ibarretxe.

Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social (R. Jáuregui).

Interior: J.M. Atutxa.

Industria, Agricultura y Pesca: J. Retegui.

Educación, Universidades e Investigación: I. Oliveri.

Sanidad: I. Azkuna.

Cultura: M.C. Garmendia.

Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente: P. Ormazabal.

Transportes y Obras Públicas: J.A. Maturana.

Comercio, Consumo y Turismo: R. Díez.

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 22 escaños; PSE-PSOE, 12 escaños; EA, 8 escaños (42 parlamentarios sobre el total de 75).

Composición del Gobierno: tripartito de coalición. Reparto de carteras: PNV, Presidencia, Vicepresidencia y cinco Departamentos; PSE, tres Departamentos; EA, dos Departamentos.

Cambios en el Gobierno

A lo largo de todo el año 1996 no se produjo ningún cambio en la composición personal del Ejecutivo.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No hubo.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Datos globales:

Número de interpelaciones tramitadas: 17

Preguntas:

Orales en Pleno: 7

Orales en Comisión: 70

Escritas: 244

Proposiciones no de ley aprobadas: 36

Resoluciones sobre debates generales aprobadas: Fueron debatidas 5 comunicaciones del Gobierno que dieron lugar a la aprobación de 23 propuestas de resolución

Debates y resoluciones más importantes:

Sobre política industrial (Pleno de 12 de febrero)

Sobre política de empleo (Pleno de 29 de marzo)

Plan Director de Vivienda (Pleno de 26 de junio)

Debate de Política General (Pleno de 27 de setiembre)

Plan de Normalización del Uso del Euskera en la Administración (Pleno de 15 de noviembre)

Reformas del Reglamento parlamentario

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de carácter general de la Presidencia del Parlamento Vasco en relación con la tramitación de los acuerdos de cooperación previstos en el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía (Boletín Oficial del Parlamento Vasco de 31 de mayo, núm. 71).

Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

De la actividad del *Tribunal Vasco de Cuentas Públicas* pueden resaltarse los siguientes aspectos (se citan las fechas de aprobación de los Informes por el Pleno del Tribunal):

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava (29 de marzo).

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Euskadi 1994: Osakidetza-Servicio Vasco de Salud (27 de mayo); Administración General (7 de junio); Organismos Autónomos y Sociedades Públicas (18 de julio).

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia 1994 (18 de julio).

Estudio diagnóstico de las entidades supramunicipales 1994 (13 de setiembre).

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Gipuzkoa 1994 (13 de setiembre).

Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Euskadi 1995: Osakidetza (20 de diciembre); Administración General (17 de diciembre).

Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava 1995 (20 de diciembre).

De la actividad del *Ararteko* (Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma) se ponen de relieve los siguientes aspectos: Durante 1996 se tramitaron un total de 1669 expedientes de queja; las actividades de oficio iniciadas por la Institución se elevaron a 83. El Informe anual correspondiente a 1995 fue publicado en el BO del Parlamento con fecha 15 de enero de 1997; su debate ante la Comisión de Derechos Humanos se celebró el 29 de mayo, y el 14 de junio

ante el Pleno. Informes extraordinarios: «Asistencia no residencial a la tercera edad en la CAPV» (fue elevado a la Presidencia del Parlamento el día 27 de diciembre de 1995, debatido en Comisión el 24 de abril y publicado en el BO del Parlamento Vasco de 5 de julio); «Situación de las cárceles en el País Vasco» (presentado el 12 de marzo, debatido en Comisión el 8 de mayo y publicado en el BO del Parlamento el 4 de octubre).